



RESOLUCION N°

0763

02 AGO 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio “Lote N° 2”, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por INVERSIONES SANTA FE A.P.T. S.A.S. con identificación tributaria No. 900.559.860-2.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora AMPARO PARODI TONCEL identificada con la C.C. N° 26.991.908, actuando en calidad de representante legal de INVERSIONES SANTA FE A.P.T. S.A.S. con identificación tributaria No. 900.559.860-2 solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio “Lote N° 2”, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar.

Que Mediante Auto N° 047 de fecha 04 de abril de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio “Lote N° 2”, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, formulada por INVERSIONES SANTA FE A.P.T. S.A.S. con identificación tributaria No. 900.559.860-2.

Que en fecha 03 de junio de 2016 se practicó diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto y como resultante de dicha actividad, el día 7 de junio de 2016 se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria con el fin de proseguir la actuación administrativa ambiental.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que mediante oficio radicado con el N° 5304 de fecha 12 de julio de 2016, de manera extemporánea la peticionaria solicitó prórroga del plazo de entrega de la información. Los funcionarios evaluadores informaron a la peticionaria, acerca de la extemporaneidad de la petición de prórroga, a través del oficio de fecha 18 de julio de 2016. Resulta legalmente improcedente prorrogar un plazo que se encuentra vencido.

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar. Se procederá a decretar el desistimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0763** de **02 AGO 2016** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio "Lote N° 2", ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por INVERSIONES SANTA FE A.P.T. S.A.S. con identificación tributaria No. 900.559.860-2.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio "Lote N° 2", ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por INVERSIONES SANTA FE A.P.T. S.A.S. con identificación tributaria No. 900.559.860-2, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CJA 210-2014 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno a la empresa en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de INVERSIONES SANTA FE A.P.T. S.A.S. con identificación tributaria No. 900.559.860-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

02 AGO 2016

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 210-2014

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015